Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Montería 19 de octubre de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. MC040 DE 2026

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba, en atención a lo establecido en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general, que iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, para lo cual manifiesta su interés en recibir ofertas.

Se establece que la presente convocatoria se podrá limitar a Mipymes colombianas, que tengan domicilio en el Departamento o municipio en el lugar de ejecución del contrato, la limitación será territorial y no nacional, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2.015, en dicho caso la entidad deberá publicar un aviso donde se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo citado, o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que disponen:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias lmitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SUMINISTRO E INSTALCIÓN DE VENTANERÍA EN CARPINTERÍA METÁLICA EN SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($165.321.668,oo), incluidos costos directos, costos indirectos, AIU, impuestos, tasas, contribuciones de ley.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: La totalidad de los documentos que conforman la presente Invitación Pública, podrán ser consultados a través de la Plataforma SECOP II, en el enlace https://www.secop.gov.co.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: ESTA INVITACIÓN ESTARÁ PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, Y LAS OFERTAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE RECIBIRÁN POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II. ASIMISMO, TODA LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE Y QUE ESTÉ RELACIONADA CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE RADICARÁ ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En caso de que la plataforma del SECOP II no esté disponible al momento del oferente cargar su oferta, debe actuar de acuerdo a la Guía de indisponibilidad del SECOP II, o comunicarse al correo electrónico contratacionmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida a Correo electrónico: contratacionmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Constitución Política y desarrollados por la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad determinar la modalidad de selección que resulte procedente de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del proceso.

Una vez efectuado el análisis de la necesidad, del objeto contractual y del presupuesto oficial estimado, se evidencia que el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la Entidad durante la vigencia fiscal correspondiente. Por consiguiente, la modalidad de selección aplicable es la Selección de Mínima Cuantía, independientemente del objeto contractual a contratar. Lo anterior se encuentra expresamente previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que la contratación cuyo valor no exceda dicho límite debe adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía.

Asimismo, el procedimiento para esta modalidad se encuentra reglamentado en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, los cuales determinan las reglas

aplicables para la publicación de la invitación, presentación de ofertas, evaluación y aceptación de la oferta más favorable para la entidad.

En este sentido, la modalidad de mínima cuantía constituye un mecanismo de selección abreviado diseñado por el legislador para atender necesidades contractuales de menor valor, garantizando la participación de los interesados, la publicidad del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), la transparencia de las actuaciones administrativas y la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa vigente para la contratación de mínima cuantía, la Entidad adelantará el correspondiente procedimiento de selección bajo esta modalidad, observando las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
En consecuencia, la modalidad de selección procedente para el presente proceso contractual es la Selección de Mínima Cuantía, por cuanto el valor estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la respectiva vigencia fiscal.

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2 establece: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

La ley 270 de 1.996 (estatutaria de administración de justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a esta oficina atender diferentes necesidades, referente a construcción de edificaciones destinadas al servicio judicial, mejoras locativas y modernización de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales de Córdoba.

Por otra parte, el Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023 – 2026, "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE", que contempla como una de sus metas fundamentales el Objetivo Estratégico 1: Acceso e Infraestructura Física. Que entre sus alcances plantea:

"… La modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura se orientará a cerrar las brechas territoriales de acceso a la justicia; todo esto implicará el desarrollo de mecanismos y espacios de diálogo y proyectos participativos. Como parte de este objetivo se revisará el mapa judicial, teniendo cuenta factores como la conflictividad, el número de habitantes, los ingresos efectivos y su caracterización, entre otros. En el mismo sentido, se garantizará que la infraestructura responda tanto a las necesidades de los usuarios como a las de los servidores judiciales de modo que sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables. De manera articulada se revisará, también, el modelo de plantas tipo, de modo que responda a la heterogeneidad de las especialidades y los territorios. Como parte de la ampliación del servicio de justicia para atender las necesidades de la ruralidad, en articulación con las otras ramas del poder público, la Rama Judicial se compromete con la implementación efectiva de la justicia agraria en los términos que sea definida en la Ley y el presupuesto asignado" …

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Ampliar el acceso a justicia para atender las necesidades jurídicas de los ciudadanos con un enfoque diferencial, de una manera pronta, reduciendo las inequidades y las brechas territoriales de acceso. (…)

Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales. (…)"

La DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (DESAJ), En desarrollo de las funciones de administración, conservación y mejoramiento de la infraestructura física, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería realiza de manera permanente la identificación de necesidades y condiciones de deterioro, vulnerabilidad o insuficiencia que puedan afectar el adecuado funcionamiento de las sedes judiciales, mediante visitas técnicas, verificaciones de campo, requerimientos de los despachos judiciales, reportes de los servidores y demás mecanismos institucionales de seguimiento.

Como resultado de estas actividades, se ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones físicas de cerramiento y protección de determinadas sedes judiciales mediante el suministro e instalación de ventanería en carpintería metálica, atendiendo las condiciones particulares de los inmuebles y las necesidades funcionales y de seguridad asociadas a los espacios donde se desarrolla la actividad judicial.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en consideración a la naturaleza de las sedes judiciales, en las cuales permanecen servidores judiciales, usuarios, equipos tecnológicos, mobiliario, documentos y demás bienes de propiedad o bajo custodia de la Rama Judicial. En consecuencia, los elementos físicos de cerramiento deben contribuir a mitigar condiciones de vulnerabilidad que puedan afectar la seguridad de las personas, la protección de los bienes y la continuidad de las actividades propias de la Administración de Justicia.

En este contexto, resulta pertinente considerar las situaciones de seguridad manifestadas por los funcionarios y empleados judiciales de algunas de las sedes a cargo de esta Dirección Seccional. Particularmente, mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2026, los jueces de la cabecera del Circuito Judicial de Planeta Rica pusieron en conocimiento de la Dirección Seccional diferentes inquietudes y necesidades relacionadas con las condiciones en que vienen desarrollando sus funciones con ocasión de las circunstancias derivadas de la remodelación del Palacio de Justicia de dicho municipio.

Dentro de las situaciones expuestas, manifestaron que la sede de los Juzgados del Circuito se encontraba sin vigilancia y señalaron que durante los horarios de descanso los muebles, equipos y enseres permanecían expuestos, aun cuando se adoptaran medidas de aseguramiento de los accesos. Asimismo, indicaron que durante la jornada existía riesgo para el patrimonio de la Rama Judicial y para la integridad personal de los funcionarios, en consideración al ejercicio de sus funciones judiciales.

Lo anterior constituye un antecedente institucional relevante para fortalecer las condiciones de seguridad física de las sedes judiciales, sin perjuicio de las medidas de vigilancia, control y seguridad que correspondan a las autoridades competentes. En este sentido, la adecuación de los elementos de cerramiento constituye una medida complementaria orientada a reducir

condiciones físicas de vulnerabilidad y a mejorar la protección de los espacios donde se desarrolla la función judicial.

En las verificaciones realizadas por la Entidad se ha identificado que algunas de las sedes judiciales objeto de intervención cuentan actualmente con sistemas de ventanería conformados principalmente por hojas corredizas, complementadas en algunos casos con elementos de protección exterior de configuración sencilla.
La configuración actual presenta condiciones que deben ser objeto de mejoramiento desde el punto de vista de la seguridad física, toda vez que el sistema corredizo permite el desplazamiento y manipulación individual de las hojas que conforman el cerramiento. En determinadas condiciones, las hojas pueden ser levantadas o retiradas de su posición mediante su manipulación, generando una condición de vulnerabilidad del cerramiento y una posibilidad de acceso no autorizado al interior de las instalaciones.

Esta condición resulta especialmente relevante en edificaciones destinadas al funcionamiento de despachos judiciales, donde se requiere contar con elementos de cerramiento que, además de cumplir funciones de iluminación y ventilación, contribuyan efectivamente a restringir las posibilidades de acceso desde el exterior.

El sistema de ventanería existente no responde de manera suficiente a las necesidades actuales de seguridad física de determinados espacios de las sedes judiciales, razón por la cual resulta procedente implementar una solución que reduzca las posibilidades de manipulación de los elementos de cerramiento desde el exterior y limite físicamente las posibilidades de ingreso no autorizado.

Con fundamento en las condiciones identificadas, se plantea la instalación de sistemas de ventanería en carpintería metálica mediante una configuración que combine módulos fijos y módulos batientes superiores de apertura controlada, de acuerdo con las dimensiones y características particulares de cada vano.

La propuesta busca que la mayor parte del vano permanezca constituida por módulos fijos, garantizando un cerramiento permanente, mientras que los elementos destinados a ventilación se concentren en módulos batientes ubicados en la parte superior. Estos últimos deberán contar con dimensiones y mecanismos de limitación de apertura que permitan la circulación de aire sin generar una abertura con dimensiones suficientes para posibilitar el ingreso de personas desde el exterior.

De igual manera, el sistema deberá contemplar mecanismos que limiten el ángulo de apertura de los módulos batientes, de acuerdo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas, de manera que su funcionamiento atienda las necesidades de ventilación sin comprometer la condición de seguridad del cerramiento.

La solución estará conformada por vidrio templado y perfilería metálica con características apropiadas para su utilización en fachada, así como por los sistemas de fijación, accesorios y sellado compatibles con las condiciones particulares de cada sede. Las dimensiones, espesores, perfiles, herrajes, limitadores de apertura y demás características serán definidos en las especificaciones técnicas y en las cantidades del proceso.

La solución propuesta permitirá atender de manera simultánea las necesidades de cerramiento, iluminación, ventilación y seguridad física de los espacios, procurando que los elementos destinados a ventilación no se conviertan en puntos vulnerables de acceso a las instalaciones.

La necesidad identificada se encuentra, además, relacionada con las acciones que la Entidad ha venido adelantando para el fortalecimiento integral de la seguridad de las sedes judiciales del departamento de Córdoba. En este marco se encuentra el Contrato No. COM019 de 2025, cuyo objeto corresponde a la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipamiento tecnológico de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad de algunas sedes judiciales del departamento de Córdoba.

La ejecución de dicho contrato constituye un antecedente de las acciones desarrolladas por la Entidad para fortalecer los mecanismos de seguridad de sus instalaciones mediante herramientas tecnológicas de control y protección. En consecuencia, el presente proceso incorpora el componente físico de cerramiento como una medida complementaria a los sistemas de seguridad electrónica, bajo un enfoque integral de protección de las instalaciones, las personas y los bienes institucionales.

En este sentido, las medidas de seguridad electrónica y los elementos físicos de cerramiento cumplen funciones complementarias: mientras los primeros permiten fortalecer las capacidades de control, detección y gestión de los accesos, los segundos contribuyen a establecer una barrera física que limite las posibilidades de ingreso no autorizado.

De acuerdo con el alcance definido por la Entidad, el objeto contractual corresponde principalmente al suministro de elementos de ventanería en carpintería metálica y aviso institucional, acompañado de las actividades complementarias necesarias para su adecuada instalación y puesta en funcionamiento en las sedes objeto de intervención.

Desde el punto de vista económico, la composición de los costos directos evidencia que el componente principal del objeto corresponde al suministro de los elementos requeridos. En efecto, el ítem correspondiente al suministro de ventanería y aviso institucional representa el 92,35 % de los costos directos, mientras que las actividades correspondientes al desmonte de ventanas y resane de filos de muros, incluyendo las dos sedes objeto de intervención, representan el 7,65 % restante.

Esta distribución permite establecer que la prestación principal del contrato se encuentra asociada al suministro de los bienes objeto de adquisición, mientras que las actividades de desmonte, instalación, ajustes y resanes tienen carácter accesorio y se encuentran directamente relacionadas con la adecuada incorporación, funcionamiento y terminación de los elementos suministrados.

En consecuencia, la estructura técnica y económica del proceso permite determinar que la contratación corresponde a un contrato de suministro, en el cual las actividades complementarias de instalación, desmonte y resane resultan necesarias para la correcta entrega y puesta en funcionamiento de los bienes, sin que por su naturaleza y participación económica constituyan el objeto principal de la contratación.

Así, el componente de suministro representa el 92,35 % de los costos directos, frente al 7,65 % correspondiente a las actividades accesorias, para una participación total del 100 % de los costos directos.

En atención a las condiciones identificadas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería considera necesario adelantar el presente proceso de contratación para atender oportunamente las necesidades de mejoramiento de los elementos de cerramiento de las

sedes judiciales objeto de intervención, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas por la Entidad.

El objeto contractual se desarrollará en una única fase, con una duración de DOS (2) MESES, durante la cual se llevará a cabo el suministro e instalación de la ventanería en carpintería metálica requerida, junto con las actividades accesorias directamente relacionadas con su adecuada instalación y funcionamiento.

La contratación será atendida con cargo a los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal destinada para tal fin. En razón de que la ejecución contractual se encuentra prevista dentro de la misma vigencia fiscal y no se requiere comprometer apropiaciones correspondientes a vigencias fiscales posteriores, el presente proceso no requiere autorización de vigencias futuras.

En consecuencia, la programación del presente proceso se realizará atendiendo la disponibilidad presupuestal de la vigencia correspondiente y el plazo contractual establecido, procurando que las actividades de verificación, fabricación, suministro, transporte e instalación se desarrollen de manera organizada y dentro del término contractual.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería considera necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a:

“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA EN CARPINTERÍA METÁLICA EN SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”

La contratación permitirá fortalecer los elementos físicos de cerramiento de las sedes judiciales objeto de intervención, complementando las medidas de seguridad electrónica implementadas por la Entidad y contribuyendo a generar condiciones adecuadas de protección de las personas y bienes, funcionalidad, ventilación, iluminación y conservación de los inmuebles, en procura de garantizar ambientes apropiados para el desarrollo continuo y eficiente de las actividades propias de la Administración de Justicia.

Finalmente, la ejecución del contrato comprenderá, de manera general, las actividades asociadas a la visita y verificación de las condiciones existentes, toma y verificación de medidas, suministro, transporte e instalación de los elementos de ventanería, así como aquellas labores complementarias y puntuales que resulten necesarias para su adecuada instalación, tales como desmonte de elementos existentes, ajustes menores de los vanos, fijaciones, resanes y demás actividades requeridas para garantizar la correcta disposición, estabilidad, funcionamiento y terminación de los elementos suministrados. Estas actividades tendrán carácter accesorio y directamente relacionado con el suministro e instalación de la ventanería, manteniéndose como actividad principal la adquisición y suministro de los bienes objeto del contrato

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1. OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SUMINISTRO E INSTALCIÓN DE VENTANERÍA EN CARPINTERÍA METÁLICA EN SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

IDENTIFICACION DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el presente proceso de selección se clasifica en los siguientes códigos, conforme al objeto contractual y a las actividades principales asociadas a la ejecución:

CÓDIGO	DESCRIPCION
30171600	VENTANAS
72153002	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE VIDRIOS EN VENTANAS
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN

La anterior clasificación se adopta atendiendo la naturaleza del contrato suministro e instalación de ventanería en carpintería metálica y demás actividades accesorias necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Las actividades comprenden el suministro, transporte e instalación de ventanería en carpintería metálica, incluyendo la verificación y toma de medidas, fijación, ajustes menores de los vanos, resanes y demás actividades accesorias necesarias para su correcta instalación y funcionamiento, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
	SEDE PLANETA RICA		
1	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
1.1	Estructura en Aln-1101, 6 Cuerpos Fijos, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 2,0 mts x 4,6 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.2	Estructura en Aln-1101, 4 Cuerpos Fijos, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 1,53 mts x 2,67 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.3	Estructura en Aln-1101, 2 Cuerpos Fijos, 2 Hojas Proyectantes Superiores de 30cm de Alto, 2 Manijas de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro, Película control solar. 2,29 mts x 1,30 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	2,00
1.4	Estructura en Aln-1101, Ventana esquinera con módulos proyectantes superiores de 30 cms, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, aluminio color negro, Película control solar. 2,66 mts x 1,59 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.5	Estructura en Aln-1101, 1 Hoja Proyectante, 1 Manija de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 0,80 mts x 0,40 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	2,00
1.6	Estructura en Aln-1101, 1 Hoja Proyectante, 1 Manija de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 0,74 mts x 0,40 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	2,00
1.7	Estructura en Aln-1101, 1 Hoja Proyectante, 1 Manija de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 0,76 mts x 0,40 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	2,00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

1.8	Estructura en Aln-1101, 1 Hoja Proyectante, 1 Manija de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 0,78 mts x 0,46 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	2,00
1.9	Estructura en Aln-1101, 1 Hoja Proyectante, 1 Manija de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 0,77 mts x 0,43 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.10	Estructura en Aln-1101, 1 Hoja Proyectante, 1 Manija de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 0,78 mts x 0,40 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.11	Estructura en Aln-1101, 1 Hoja Proyectante, 1 Manija de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 0,79 mts x 0,39 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.12	Estructura en Aln-1101, Ventana esquinera con módulos proyectantes superiores de 30 cms, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, aluminio color negro pintura, Película control solar. 3,28 mts x 1,58 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.13	Estructura en Aln-1101, 2 Cuerpos Fijos, 2 Hojas Proyectantes Superiores de 30cm de Alto, 2 Manijas de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 1,40 mts x 1,98 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.14	Estructura en Aln-1101, 2 Cuerpos Fijos, 2 Hojas Proyectantes Superiores de 30cm de Alto, 2 Manijas de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro, Película control solar. 1,46 mts x 1,30 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.15	Estructura en Aln-1101, Ventana esquinera con módulos proyectantes superiores de 30 cms, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, aluminio color negro pintura, Película control solar. 2,63 mts x 1,56 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.16	Estructura en Aln-1101, 2 Cuerpos Fijos, 2 Hojas Proyectantes Superiores de 30cm de Alto, 2 Manijas de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 2,27 mts x 1,32 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.17	Estructura en Aln-1101, 2 Cuerpos Fijos, 2 Hojas Proyectantes Superiores de 30cm de Alto, 2 Manijas de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 2,28 mts x 1,31 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.18	Estructura en Aln-1101, Ventana esquinera con módulos proyectantes superiores de 30 cms, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 3,33 mts x 1,55 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.19	Estructura en Aln-1101, 2 Cuerpos Fijos, 2 Hojas Proyectantes Superiores de 30cm de Alto, 2 Manijas de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 1,40 mts x 1,30 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00

1.20	Estructura en Aln-1101, 2 Cuerpos Fijos, 2 Hojas Proyectantes Superiores de 30cm de Alto, 2 Manijas de Lujo Con Recibidor Incorporado, Brazos en Acero, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 1,48 mts x 1,30 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	3,00
1.21	Estructura en Aln-1101, 6 Cuerpos Fijos, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 2,80 mts x 2,62 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.22	Estructura en Aln-1101, 8 Cuerpos Fijos, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película control solar. 3,85 mts x 2,62 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.23	Estructura en Aln-1101, 1 Cuerpo Fijo, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura, Película tipo espejo ADH , Película control solar. 2,50 mts x 1,65 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.24	Estructura en Aln-1101, 1 Cuerpo Fijo, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura. 0,92 mts x 2,06 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	1,00
1.25	Desmonte de ventanas y resane de filos de muros	UND	31,00
1.26	Letrero institucional para fachada en acrílico, (incluye estructura en perfil metálico galvanizado, letras en acrílico, sistema de fijación, pintura, silicona, herrajes)	UND	1,00
	SEDE SAN JOSE DE URE		
2.1	Estructura en Aln-1101, 1 Cuerpo Fijo, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura. 1 mts x 1,6 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	5,00
2.2	Estructura en Aln-1101, 1 Cuerpo Fijo, Empaque de Caucho EPDM Marca Extrusiones, Vidrio Templado 6mm Incoloro, Aluminio Color Negro Pintura. 0,50 mts x 0,60 mts. (Incluye transporte al sitio e instalacion).	UND	2,00
2.3	Desmonte de ventanas y resane de filos de muros	UND	7,00

Demás especificaciones se encuentran contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

2.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO

A continuación, se relaciona el perfil del equipo mínimo de trabajo requerido, el cual se estableció con base en que la programación y ejecución del presente proceso debe atender la disponibilidad presupuestal de la vigencia correspondiente, el plazo contractual previsto y la necesidad de garantizar que las actividades de verificación, fabricación, suministro, transporte e instalación se desarrollen de manera organizada, eficiente y dentro del término contractual establecido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el alcance del presente proceso comprende el suministro e instalación de ventanería en carpintería metálica para sedes judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, y considerando las situaciones de seguridad manifestadas por los funcionarios y empleados judiciales, así como el principio de anualidad presupuestal, en virtud del cual los recursos públicos cuentan con una vigencia temporal definida y deben ejecutarse oportunamente para cumplir los fines estatales, resulta necesario conformar un equipo de trabajo que garantice la adecuada ejecución técnica de las actividades contratadas.

En este sentido, la Entidad considera necesario que el contratista disponga dentro de su equipo de trabajo de un profesional en Arquitectura, teniendo en cuenta que el objeto contractual no se limita al simple suministro de elementos prefabricados, sino que comprende actividades de instalación e integración de sistemas de ventanería en una infraestructura existente destinada a la prestación del servicio de administración de justicia.

La participación de este profesional resulta necesaria para verificar las condiciones arquitectónicas de los vanos, realizar la interpretación técnica de las especificaciones y medidas requeridas, validar la compatibilidad de los elementos a suministrar con las condiciones constructivas existentes y efectuar el acompañamiento técnico durante las actividades de instalación, garantizando el adecuado ajuste, nivelación, alineación, hermeticidad, funcionamiento y terminación de los elementos instalados.

De igual forma, la instalación de ventanería puede involucrar intervenciones sobre fachadas, muros, marcos, acabados y demás elementos constructivos existentes, por lo que se requiere un profesional con

formación en arquitectura que permita identificar oportunamente posibles afectaciones estéticas y funcionales de la edificación, así como adoptar las medidas técnicas necesarias para preservar las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y adecuada prestación del servicio en la sede judicial intervenida.

En consecuencia, la exigencia de este profesional se encuentra directamente relacionada con la naturaleza y complejidad técnica de las actividades a ejecutar, guarda plena correspondencia con el objeto contractual y resulta proporcional a las necesidades del proceso, teniendo como finalidad asegurar la calidad, seguridad y correcta ejecución de las actividades de suministro e instalación de la ventanería, contribuyendo al cumplimiento oportuno del contrato y a la adecuada inversión de los recursos públicos destinados para tal fin, se solicita por la entidad el siguiente equipo mínimo:

Perfil Requerido		Requisitos de Experiencia Específica
PROFESIONAL DE APOYO/ RESPONSABLE TÉCNICO Cantidad: 1 Dedicación: 50%	Profesional Arquitectura. Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia específica: Como residente de obra en dos (2) contratos cuyo objeto o actividades contemple el suministro y/o instalación de ventanería en carpintería metálica.
INSTALADOR DE VENTANERÍA / OFICIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA Cantidad: 2 Dedicación: 100%	Perfil: Técnico, tecnólogo en construcción o certificado de formación para la instalación de ventaneria en carpintería metálica. Experiencia General: Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición del certificado o documento que la acredite el título.	Experiencia específica: mínimo dos (2) certificaciones que acrediten su participación en contratos o proyectos cuyo objeto o actividades contemple el suministro y/o instalación de ventanería en carpintería metálica.
NOTA. Para la verificación del equipo mínimo de trabajo el interesado deberá aportar hojas de vida, con soportes de estudios y experiencia requerida para que pueda ser evaluado.		

3.2 NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:

Para el suministro e instalación de la ventanería en carpintería metálica objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las normas técnicas colombianas vigentes que resulten aplicables a los materiales y componentes suministrados, especialmente las relacionadas con el vidrio templado, perfiles, herrajes, elementos de fijación y demás componentes de la ventanería.

En particular, será aplicable la NTC 5756:2021 – Vidrio plano termoendurecido (HS) y templado (FT), en lo correspondiente al vidrio templado especificado para el suministro. Asimismo, se deberá observar la NSR-10, en los aspectos que resulten aplicables a los elementos no estructurales y sus sistemas de fijación.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables a las actividades de suministro, transporte e instalación.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CALIDAD APLICABLES AL OBJETO CONTRACTUAL.

Las presentes especificaciones hacen parte integral del objeto contractual y establecen las condiciones mínimas de calidad, funcionalidad, seguridad, suministro, instalación, entrega y recibo de la ventanería en carpintería metálica objeto de contratación.

a. El contratista deberá suministrar e instalar los elementos de ventanería de conformidad con las cantidades, dimensiones, materiales, características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad.
b. Los elementos suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y cumplir con las especificaciones técnicas, normas aplicables y recomendaciones de instalación correspondientes.

c. El contratista deberá realizar la verificación y toma de medidas necesarias para la correcta fabricación, suministro e instalación de los elementos, de acuerdo con las condiciones existentes en cada sede.
d. El contratista deberá suministrar, transportar, cargar, descargar y disponer en el sitio los elementos, materiales, accesorios, herramientas y demás recursos necesarios para la adecuada instalación de la ventanería.
e. La instalación deberá garantizar la correcta fijación, estabilidad, funcionamiento, hermeticidad, terminación y adecuada integración de los elementos con las condiciones existentes de los vanos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
f. Los ajustes menores de los vanos, fijaciones, resanes y demás actividades accesorias que sean estrictamente necesarias para la instalación y correcta terminación de la ventanería estarán a cargo del contratista, de conformidad con el alcance establecido en los documentos del proceso.
g. El contratista deberá presentar, cuando sea requerido por la supervisión, fichas técnicas, muestras, certificaciones de calidad, garantías y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
h. El contratista deberá proteger las áreas, elementos e infraestructura existentes durante las actividades de suministro e instalación. Los daños ocasionados por causas imputables al contratista deberán ser reparados a su costa y a satisfacción de la Entidad.
i. Todos los costos asociados al suministro e instalación, incluyendo materiales, accesorios, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, cargue, descargue, elementos de protección, ajustes, resanes, limpieza y demás gastos necesarios para la entrega satisfactoria de los elementos, deberán estar incluidos en los precios ofertados.
j. Una vez culminada la instalación, el contratista deberá realizar la limpieza del área intervenida y entregar la ventanería instalada en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, calidad y presentación.
k. La Entidad, a través de la supervisión, verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y condiciones de funcionamiento de los elementos suministrados e instalados, pudiendo solicitar las correcciones que resulten procedentes cuando se evidencien incumplimientos respecto de lo contratado.

3.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL OFERENTE

Con el fin de permitir a la Entidad verificar la consistencia técnica, económica y programática de la oferta presentada, el oferente deberá aportar, junto con su propuesta, los siguientes documentos:

3.4.1. APUS (Análisis de precios unitarios):

El oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios y/o estructura de costos correspondiente a los ítems que conforman su oferta económica, discriminando, como mínimo, los principales componentes que integran cada precio, tales como materiales, suministro de ventanería, accesorios, mano de obra, transporte, herramientas, equipos, instalación y demás costos asociados a la ejecución del suministro e instalación.

Los valores consignados en los análisis presentados deberán guardar correspondencia con los precios unitarios ofertados y con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. La presentación de estos análisis tendrá como finalidad permitir la verificación de la consistencia y razonabilidad de la oferta económica, sin que implique la modificación de los precios ofertados ni del valor total de la propuesta.

3.4.2. Programación del suministro e instalación:

El oferente deberá presentar una programación de las actividades previstas para la ejecución del objeto contractual, en la cual se indiquen, como mínimo, las etapas de verificación y toma de medidas, fabricación, suministro, transporte, entrega, instalación, ajustes y terminación de los elementos de ventanería, discriminadas de acuerdo con las sedes objeto de intervención.

La programación deberá considerar el plazo contractual de DOS (2) MESES y las condiciones particulares de las sedes, así como las actividades que se desarrollen simultáneamente en los inmuebles objeto de intervención.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, la ley, los documentos del proceso y las demás condiciones establecidas por la Entidad, el contratista se obliga a:

a. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso.
b. Suministrar, transportar, entregar e instalar la ventanería en carpintería metálica en las sedes judiciales indicadas por la Entidad, dentro del plazo contractual establecido.
c. Disponer del personal técnico, herramientas, equipos, materiales, medios de transporte y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del suministro e instalación.
d. Realizar la verificación y toma de medidas en sitio necesarias para la correcta fabricación, suministro e instalación de los elementos, informando oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar su ejecución.
e. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
f. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión y facilitar las actividades de seguimiento y verificación del contrato.
g. Presentar, cuando sea requerido, fichas técnicas, muestras, certificaciones de calidad, garantías, catálogos y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones.
h. Proteger durante el suministro e instalación las áreas, bienes, equipos, mobiliario e infraestructura existentes en las sedes judiciales. Los daños ocasionados por causas imputables al contratista deberán ser reparados a su costa.
i. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas necesarias para proteger al personal que participe en las actividades de suministro e instalación.
j. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
k. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
l. Informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, la calidad o las condiciones de suministro e instalación.
m. Responder por la adquisición, fabricación, calidad, transporte, entrega e instalación de los bienes, así como por las obligaciones que contraiga con sus proveedores y personal, sin trasladar a la Entidad las consecuencias de sus errores, retrasos u omisiones.
n. Corregir, reemplazar o ajustar, a su costa, los elementos suministrados o instalados que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones pactadas.
o. Entregar la ventanería debidamente instalada, limpia, funcional y en las condiciones de calidad y terminación exigidas por la Entidad.
p. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los documentos del proceso y responder por las garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, en los términos establecidos contractualmente.
q. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables.
r. Coordinar la ejecución del suministro e instalación con las actividades que se desarrollen en las sedes judiciales objeto de intervención, especialmente aquellas que se encuentren vinculadas con contratos actualmente vigentes, atendiendo las directrices impartidas por la Entidad y la supervisión.
s. Cumplir la programación acordada con la Entidad para las actividades de verificación, fabricación, suministro, entrega e instalación, disponiendo oportunamente del personal, materiales y recursos necesarios para evitar retrasos, interferencias o afectaciones a las actividades que se desarrollen simultáneamente en las sedes.
t. Para las sedes que se encuentren en proceso de intervención mediante otros contratos, coordinar las actividades de suministro e instalación con la programación vigente de dichos contratos, de manera que se garantice una adecuada articulación entre las actividades y se eviten daños, reprocesos o afectaciones sobre elementos, acabados o trabajos previamente ejecutados.

4.2. Obligaciones técnicas esenciales del contratista.

a. Verificar previamente las condiciones físicas de los vanos y espacios donde se instalará la ventanería y comunicar a la supervisión cualquier inconsistencia que pueda afectar la correcta instalación.
b. Fabricar y/o suministrar los elementos de acuerdo con las dimensiones, materiales, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
c. Garantizar la adecuada calidad de los perfiles, vidrios, herrajes, elementos de fijación, accesorios y demás componentes que conformen la ventanería.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

d. Ejecutar correctamente las actividades de instalación, garantizando la fijación, estabilidad, funcionamiento, hermeticidad y terminación de los elementos.
e. Realizar los ajustes menores de los vanos, fijaciones, resanes y demás actividades accesorias que sean necesarias para la correcta instalación y terminación de la ventanería, de acuerdo con el alcance contractual.
f. Someter a consideración de la supervisión, cuando esta lo requiera, las fichas técnicas, muestras, materiales o elementos antes de su instalación.
g. Informar previamente cualquier condición encontrada en sitio que pueda impedir o afectar la instalación conforme a las especificaciones, absteniéndose de efectuar modificaciones no autorizadas.
h. Realizar las correcciones, ajustes o reemplazos que sean requeridos cuando los elementos suministrados o instalados no cumplan las condiciones técnicas contratadas.
i. Realizar las actividades de limpieza y retiro de sobrantes, empaques y residuos generados directamente por el suministro e instalación, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas.
j. Entregar a la supervisión las garantías, fichas técnicas, certificaciones y demás documentos asociados a los bienes suministrados, cuando sean requeridos.

4.3. Condiciones generales para el suministro, entrega e instalación

a. El contratista deberá coordinar con la supervisión las actividades de suministro, transporte, entrega e instalación de la ventanería, atendiendo las condiciones de acceso, horarios, disponibilidad y programación de las sedes judiciales.
b. La programación de las actividades deberá guardar correspondencia con las condiciones particulares de cada sede y, cuando existan otros contratos en ejecución, deberá articularse con las actividades programadas por estos, de acuerdo con las directrices impartidas por la Entidad.
c. El contratista deberá cumplir la programación establecida para el suministro e instalación y comunicar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda generar retrasos o afectar las fechas previstas, indicando las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento del plazo contractual.
d. Los bienes deberán ser entregados en las cantidades, características y condiciones establecidas en los documentos del proceso, debidamente protegidos durante su transporte, manipulación y almacenamiento, cuando este último sea necesario.
e. La instalación de los elementos suministrados se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones verificadas en sitio, incluyendo las actividades accesorias necesarias para su adecuada fijación, funcionamiento y terminación.
f. El contratista deberá informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar las condiciones de suministro, entrega o instalación, y no podrá sustituir, modificar o alterar las características de los bienes sin la autorización correspondiente.
g. La entrega y recibo de los bienes estarán sujetos a la verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de las cantidades, especificaciones, calidad, condiciones de instalación y funcionamiento establecidas en los documentos del proceso.

Los costos asociados al suministro, transporte, cargue, descargue, manipulación, instalación, ajustes menores, resanes, limpieza y demás actividades accesorias necesarias para la entrega satisfactoria del objeto contractual se entenderán incluidos en el valor ofertado.

4.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a. Realizar los servicios contratados ciñéndose estrictamente a las especificaciones e indicaciones suministradas por el CONSEJO SUPERIOR. Sin embargo, cualquier anomalía presentada en los diseños, presupuestos o especificaciones, es deber del contratista informarla a tiempo a la entidad y/o interventoría para tomar los correctivos inmediatos y necesarios. Ante dudas e inquietudes, el contratista deberá consultar al supervisor previo a la ejecución de la actividad.
b. Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a los profesionales y/o técnicos con las características y experiencia aportada en la oferta.
c. Permitir al supervisor y a los funcionarios delegados por el CONSEJO SUPERIOR, la revisión de los de los elementos contratados, acatando las órdenes e instrucciones que le imparta la supervisión, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivas.
d. Acatar las recomendaciones, objeciones u observaciones, realizadas por el supervisor, ciñéndose al objeto de lo contratado.
e. Someter a concepto previo de la supervisión, cualquier sugerencia, observación, modificación o cambio que a su criterio considere necesario hacer en el diseño, cantidades y/o especificaciones técnicas, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. Los cambios resultantes, se analizarán y se

harán conforme a la no afectación del equilibrio económico del contrato, siempre sujetas a la disponibilidad presupuestal de la entidad contratante.

f. Suministrar y pagar el total de los costos de la mano de obra requerida para la ejecución del presente contrato, con personal idóneo y garantizar su adecuada dirección técnica y administrativa.
g. Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, los cuales antes de ser utilizados por el contratista deberán ser aprobados por la DESAJ Montería, para lo cual el contratista entregará varias muestras para que la entidad decida las características definitivas (color, textura, calidad entre otras), del material a utilizar. El contratista suministrará por su cuenta los equipos, herramientas y demás elementos necesarios y en buen estado, para la ejecución de la labor, así como el transporte de los mismos.
h. El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales, por los negocios o contratos que realice con sus proveedores, por los tiempos de entrega de que pacte con sus proveedores sin detrimento del plazo de ejecución del contrato y por la vinculación de su personal. De manera que los errores, retrasos u omisiones por parte de su personal o por parte de sus proveedores, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.
i. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que, por su culpa, por la de su personal o por la de sus proveedores, cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. El contratista deberá implementar todas las acciones preventivas en aras de evitar o mitigar los daños o afectaciones a terceros, producto del desarrollo del contrato. Por lo que deberá mantener las áreas de trabajo señalizadas y libres de toda acumulación de desperdicios y obstáculos, entregándolas a su terminación completamente limpias.
j. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR, al supervisor cuando lo soliciten, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada. El contratista deberá entregar informes de ejecución y de avance del contrato, con información veraz, comprobable y ajustada a la realidad de la ejecución del mismo acompañadas de evidencias fotográficas si fuere del caso.
k. El contratista deberá implementar un correcto plan de gestión de las comunicaciones por lo que estará obligado a dar informe por escrito con anticipación, sobre cualquier novedad ocurrida durante el desarrollo del contrato e igualmente, estará obligado a responder en los tiempos contemplados en la normativa, cualquier requerimiento o comunicado realizado por la entidad y/o la interventoría. Las consecuencias causadas por la omisión, silencio o tardanza en la entrega oportuna de las respuestas o el brindar de mala fe información o datos inexactos, serán de su total responsabilidad.
l. El contratista deberá atender los llamados a comité de seguimiento por parte de la entidad y/o interventoría y firmará las actas producto de las reuniones realizadas.
m. El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, entendiendo que la figura de subcontratación de mano de obra, también implica responsabilidad subjetiva y solidaria en el evento de incumplimiento.
n. Suministrar al supervisor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
o. El contratista deberá entregar los bienes descritos, con sus características técnicas, en cuanto a calidad y cantidad, conforme a los términos de los pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, ante el Supervisor del contrato o en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial cuando se trate de muebles que no requieran la instalación en la sede judicial.

4.5. Obligaciones Ambientales

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, la supervisión y el contratista propenderán por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como de las demás disposiciones ambientales aplicables al objeto contractual.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y sociales que puedan generarse con ocasión del suministro, transporte, manipulación e instalación de la ventanería, de conformidad con la normativa vigente y los documentos del proceso.

Los residuos generados durante las actividades de suministro e instalación, tales como empaques, embalajes, sobrantes de materiales, residuos de vidrio, perfiles, elementos de fijación y aquellos derivados de ajustes menores o resanes, deberán ser manejados adecuadamente, evitando su acumulación, abandono o disposición en lugares no autorizados.

Cuando se generen residuos que requieran manejo especial, el contratista deberá garantizar su separación, almacenamiento temporal, transporte y disposición o aprovechamiento conforme a la normativa aplicable y, cuando corresponda, mediante gestores autorizados.

El contratista deberá implementar medidas de control de polvo, ruido, residuos, orden, aseo, protección de las áreas y control de circulación que resulten necesarias durante las actividades de instalación, procurando minimizar las afectaciones a los servidores judiciales, usuarios, visitantes y a la operación normal de las sedes.

Cuando resulte aplicable, el contratista deberá atender los instrumentos, lineamientos o medidas ambientales y sociales que establezca la Entidad para el seguimiento del contrato.

El contratista deberá entregar a la supervisión, cuando sea requerido, los soportes que acrediten la adecuada gestión, aprovechamiento o disposición de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

4.6 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015.

Adicionalmente, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería; lo que significa, una participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área Administrativa o de Talento Humano o del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

a. Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.
b. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado de realizar seguimiento sobre la ejecución a cabalidad del contrato.
c. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el CONTRATISTA bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario.
d. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
e. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.
 a. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

NOTA: Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, los Acuerdos No. PSAA14-10135 de 2014, No. PSAA16-10494 de 2016.

6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

La Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley a quien le corresponderá:

a. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
b. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contratista. La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
c. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
d. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
e. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
f. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
g. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
h. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
i. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
j. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II.
k. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
l. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
m. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
n. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
o. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
p. Presentar informe final del contrato.
q. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
r. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente

7. INFORMACION PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería para el presente proceso de contratación asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($165.321.668,00), INCLUIDOS AIU E IMPUESTOS, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que legalmente resulten aplicables, así como los costos asociados a la ejecución integral del objeto contractual en los términos establecidos en los documentos del proceso.

El proceso será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

N° CDP	Fecha	Rubro presupuestal	Fuente	Valor
15226	2026-09-16	27-01-01-811 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL MONTERÍA	Presupuesto General de la Nación Inversión	$ 165.321.668

Los proponentes deberán considerar al momento de estructurar sus ofertas económicas todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes que legalmente resulten aplicables al contrato, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios y actividades que conforman su objeto.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería efectuará las retenciones y descuentos a que haya lugar de conformidad con las disposiciones tributarias nacionales y territoriales vigentes al momento de realizarse el respectivo pago.

Entre los conceptos que eventualmente podrán resultar aplicables se encuentran, según la naturaleza y régimen tributario del contratista y de la operación, la retención en la fuente, retención del impuesto sobre las ventas – IVA y las retenciones correspondientes al impuesto de industria y comercio – ICA, de conformidad con la normativa vigente.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que legalmente se encuentren a su cargo.

7.1 FORMAS DE PAGO

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, cancelará el valor del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

UN UNICO PAGO: Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor contractual, una vez se haya efectuado la entrega y ejecución integral de las actividades objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad, previa verificación, recibo a satisfacción y autorización del SUPERVISOR del contrato.

El pago se efectuará previa verificación, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, quien deberá constatar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro, según corresponda, de conformidad con el régimen tributario aplicable, acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del contrato.
2. Informe final de ejecución, en el cual se relacionen las actividades desarrolladas y se acredite el cumplimiento integral del objeto contractual, acompañado de los respectivos registros fotográficos y demás evidencias que permitan verificar su ejecución.
3. Acta o documento de recibo a satisfacción, suscrito o certificado por el SUPERVISOR del contrato, en el que conste la verificación de las cantidades, especificaciones, calidad, instalación, funcionamiento y demás condiciones contractuales aplicables.
4. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se acredite que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y en los aportes parafiscales, cuando haya lugar, acompañada de los respectivos soportes de pago.
5. Los demás documentos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que sean requeridos por la Entidad para el trámite del pago, de acuerdo con la naturaleza y condiciones del contrato.

Los documentos requeridos para el trámite del pago deberán ser cargados por el CONTRATISTA en la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja (PAC) que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

La Entidad efectuará las retenciones, deducciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normativa tributaria y demás disposiciones legales aplicables, según la calidad tributaria del CONTRATISTA.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados, de conformidad con la propuesta económica presentada.

Nota 2: El contrato que se celebre en virtud del presente proceso no contará con pagos parciales, anticipo ni pago anticipado.

Nota 3. El CONTRATO QUE SE CELEBRE EN VIRTUD DE ESTE PROCESO, NO CONTARA CON ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

8. PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

El contratista seleccionado tendrá un plazo de dos (02) días hábiles contado a partir de la publicación de la carta de aceptación de propuesta en el SECOP II, para tramitar las pólizas correspondientes y cargarlas en la página transaccional del SECOP II a través de ejecución del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las diferentes sedes de la Rama Judicial Seccional Montería, distribuidas en el departamento de Córdoba

En consecuencia, el contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato la programación de las actividades, de manera que estas sean compatibles con el proceso de reubicación y posterior restitución de la sede, adoptando las medidas necesarias para la protección de la infraestructura, los bienes muebles, equipos, archivos y demás activos institucionales, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de administración de justicia y evitar afectaciones a la operación judicial.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los arts. 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2.015, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del Contrato	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.
Calidad del bien	X		Se solicita una póliza de calidad del bien equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total final, vigente por un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación final.
Calidad del Servicio	X		Se solicita una póliza de calidad del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	X		Se solicita una póliza equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres (03) años más.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a 200 SMLMV, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Igualmente se debe incluir en el contrato a celebrar una CLAUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

11. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la invitación	19 de octubre de 2026 hora: 3:00 P.M.
Publicación de estudios previos	19 de octubre de 2026 hora: 3:00 P.M.
Plazo para recepción de observaciones	20 de octubre de 2026 hora: 3:00 P.M.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	20 de octubre de 2026 hora: 3:00 P.M.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	20 de octubre de 2026 hora: 3:30 P.M
Respuesta a las observaciones a la invitación	20 de octubre de 2026 hora: 4:30 P.M.
Plazo máximo para expedir adendas	20 de octubre de 2026 hora: 5:00 P.M.
Presentación de Ofertas	21 de octubre de 2026 hora: 5:00 P.M..
Apertura de sobres	21 de octubre de 2026 hora: 5:05 P.M..
Informe de presentación de ofertas	21 de octubre de 2026 hora: 5:10 P.M..
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26 de octubre de 2026 hora: 10:00 A.M.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	27 de octubre de 2026 hora: 10:00 A.M.
Aceptación de ofertas	28 de octubre de 2026 hora: 09:00 A.M.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29 de octubre de 2026 hora: 09:00 A.M.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	29 de octubre de 2026 hora: 09:30 A.M.

CAPITULO II

1. DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACION Y FORMA DE EVALUACION

En el presente proceso serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	APLICA / NO APLICA
CAPACIDAD JURÍDICA.	APLICA
CAPACIDAD TECNICA	APLICA
EXPERIENCIA MINIMA	APLICA

Los proponentes deberán allegar junto a su propuesta los documentos relacionados a su continuación a fin de acreditar los siguientes:

2. REQUISITOS HABILITANTES.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

a) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal. En el evento que la

propuesta sea suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En el caso de unión temporal o consorcio, a la propuesta deberá anexarse el documento de conformación del mismo, en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.

b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.

c) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

d) Registro Mercantil de cámara de Comercio cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. El objeto social del proponente deberá ser consecuente con el objeto de la presente invitación pública atendiendo a lo señalado en las especificaciones técnicas.

e) El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

 1. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 2. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 3. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

f) Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán certificar el cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789/02)

h) Registro Único Tributario. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

j) Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

k) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

l) Información beneficiario – cuenta y adjuntar certificación bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y si esta se encuentra activa (Articulo 16 Decreto 2789 de 2004).
m) Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el proponente no posee deudas alimentarias en Colombia.
n) Certificado del registro nacional de medidas correctivas (RNMC)
a) Formato de compromiso de confidencialidad y no divulgación firmado.
b) Formato de compromiso anticorrupción firmado.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como "No cumple" en la verificación jurídica.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

A) POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Dando cumplimiento al Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, el oferente deberá presentar con la propuesta una carta de compromiso donde se obligue a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso y previo al inicio de la ejecución del contrato, presentará ante la Entidad el Plan de aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estableciendo en dicho plan, los requerimientos mínimos para medidas de prevención relacionados con las actividades atinentes al objeto contractual, evaluación de riesgos, capacitaciones y requerimientos mínimos para medidas activas de protección, entre otros; así mismo durante la ejecución del contrato cumplir con lo requerido en el Manual de Contratista del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Código M-SST04 de 2023, a su vez, deberá tener a disposición de la entidad, los soportes de cumplimiento del SG-SST en caso de ser requerido en cualquier momento.

B) PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: El proponente deberá certificar que conoce y acepta lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA14-10160 (junio 12 de 2014) "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial", y que de antemano se acoge a las exigencias que, en materia de conservación y cuidado del medio ambiente, le realice la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato.

C) AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS: El proponente deberá diligenciar el formato 3 de autorización de tratamientos de datos personales conforme a la ley 1581 de 2012, mediante el cual otorga consentimiento informado del suministro de información personal a la entidad estatal.

D) PROGRAMACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN: El oferente deberá presentar una programación de las actividades previstas para la ejecución del objeto contractual, en la cual se indiquen, como mínimo, las etapas de verificación y toma de medidas, fabricación, suministro, transporte, entrega, instalación, ajustes y terminación de los elementos de ventanería, discriminadas de acuerdo con las sedes objeto de intervención. La programación deberá considerar el plazo contractual de DOS (2) MESES y las condiciones particulares de las sedes, así como las actividades que se desarrollen simultáneamente en los inmuebles objeto de intervención.

E) APUS: (Análisis de precios unitarios):

El oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios y/o estructura de costos correspondiente a los ítems que conforman su oferta económica, discriminando, como mínimo, los principales componentes que integran cada precio, tales como materiales, suministro de

ventanería, accesorios, mano de obra, transporte, herramientas, equipos, instalación y demás costos asociados a la ejecución del suministro e instalación.

Los valores consignados en los análisis presentados deberán guardar correspondencia con los precios unitarios ofertados y con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como "No cumple" en la verificación técnica.

2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA.

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar contratos terminados y recibidos a satisfacción, ejecutados con entidades públicas o privadas, que cumplan con las condiciones de experiencia general y específica establecidas a continuación:

TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
EXPERIENCIA GENERAL	El proponente sea persona natural o jurídica deberá contar con mínimo cinco (05) años de experiencia en el mercado, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección y acreditar que dentro de sus actividades u objeto social se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, este requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación legal. Para efectos de la acreditación de la experiencia general de los profesionales que ejercen profesiones liberales cuyo ejercicio se encuentre sujeto a la obtención de matrícula o tarjeta profesional, la experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta o matrícula profesional, por constituir el documento que habilita legalmente el ejercicio de la profesión.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Se deberá acreditar mediante máximo dos (2) contratos terminados y recibidos a satisfacción o acta de liquidación, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso, dentro de los contratos aportados deberá acreditarse la ejecución efectiva de actividades de suministro y/o instalación de mínimo 60 m2 de ventanería en carpintería metálica, conforme al desglose de áreas y dimensiones de cada vano establecido en el Anexo Técnico, permitiendo verificar que el proponente cuenta con experiencia técnica directamente relacionada con el objeto a contratar. La ejecución de estos contratos debió ejecutarse dentro de los últimos seis (06) años inmediatamente anteriores al cierre de este proceso.

A. Parágrafo 1. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse terminados y recibidos a satisfacción o liquidados a la fecha de presentación de la oferta. La experiencia podrá acreditarse con contratos ejecutados para entidades públicas o privadas.

B. Parágrafo 2. Para la acreditación de la experiencia específica no será necesario que el objeto contractual coincida literalmente con el objeto del presente proceso; será suficiente que dentro de las actividades ejecutadas se pueda verificar la realización de actividades relacionadas con el suministro y/o instalación de ventanería en carpintería metálica.

2.3.1. ACREDITACIÓN Y DOCUMENTOS VÁLIDOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

La experiencia requerida deberá ser acreditada por el proponente mediante documentos que permitan a la Entidad verificar de manera clara y objetiva el cumplimiento de las condiciones establecidas.

La experiencia podrá acreditarse mediante:

1. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio u obra contratada que guarde relación con el objeto contractual de este proceso, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
4. Copia de los contratos acompañada de los documentos que permitan verificar su ejecución y

terminación.

Los documentos aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

INFORMACIÓN REQUERIDA	ASPECTO A VERIFICAR
Nombre o razón social del contratante	Identificación de la entidad pública o particular con quien se ejecutó el contrato.
Nombre o razón social del contratista	Correspondencia con el proponente que acredita la experiencia.
Objeto del contrato	Relación con las actividades requeridas para acreditar la experiencia general y/o específica.
Fecha de inicio	Determinación del período de ejecución.
Fecha de terminación	Verificación de que el contrato se encuentre terminado.
Valor total del contrato	Verificación del valor ejecutado para efectos del requisito de cuantía.
Descripción de las actividades ejecutadas	Verificación de la experiencia específica exigida, cuando corresponda.
Estado o constancia de recibo a satisfacción	Verificación de la correcta terminación y recibo del contrato.
Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación	Validación de la fuente que acredita la experiencia.

NOTA 1: Si la experiencia solicitada en los acápites anterior es con personas de derecho privado el proponente deberá adjuntar:

Copia del contrato u órdenes de pago del mismo emitidas por la persona de derecho privado contratante y copias de las facturas electrónicas o tradicionales respectivas, debidamente legalizadas ante el contratante (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato), actas de recibo a satisfacción y copia de las consignaciones o giros electrónicos mediante las cuales se pagó el servicio contratado.

NOTA 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para acreditar el requisito.

NOTA 3: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato que permita evaluar la certificación.

2.3.2. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

A continuación, se relaciona el perfil del equipo mínimo de trabajo requerido, el cual se estableció con base en que la programación y ejecución del presente proceso debe atender la disponibilidad presupuestal de la vigencia correspondiente, el plazo contractual previsto y la necesidad de garantizar que las actividades de verificación, fabricación, suministro, transporte e instalación se desarrollen de manera organizada, eficiente y dentro del término contractual establecido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el alcance del presente proceso comprende el suministro e instalación de ventanería en carpintería metálica para sedes judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, y considerando las situaciones de seguridad manifestadas por los funcionarios y empleados judiciales, así como el principio de anualidad presupuestal, en virtud del cual los recursos públicos cuentan con una vigencia temporal definida y deben ejecutarse oportunamente para cumplir los fines estatales, resulta necesario conformar un equipo de trabajo que garantice la adecuada ejecución técnica de las actividades contratadas.

En este sentido, la Entidad considera necesario que el contratista disponga dentro de su equipo de trabajo de un profesional en Arquitectura, teniendo en cuenta que el objeto contractual no se limita al simple suministro de elementos prefabricados, sino que comprende actividades de instalación e integración de sistemas de ventanería en una infraestructura existente destinada a la prestación del servicio de administración de justicia.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

La participación de este profesional resulta necesaria para verificar las condiciones arquitectónicas de los vanos, realizar la interpretación técnica de las especificaciones y medidas requeridas, validar la compatibilidad de los elementos a suministrar con las condiciones constructivas existentes y efectuar el acompañamiento técnico durante las actividades de instalación, garantizando el adecuado ajuste, nivelación, alineación, hermeticidad, funcionamiento y terminación de los elementos instalados.

De igual forma, la instalación de ventanería puede involucrar intervenciones sobre fachadas, muros, marcos, acabados y demás elementos constructivos existentes, por lo que se requiere un profesional con formación en arquitectura que permita identificar oportunamente posibles afectaciones estéticas y funcionales de la edificación, así como adoptar las medidas técnicas necesarias para preservar las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y adecuada prestación del servicio en la sede judicial intervenida.

En consecuencia, la exigencia de este profesional se encuentra directamente relacionada con la naturaleza y complejidad técnica de las actividades a ejecutar, guarda plena correspondencia con el objeto contractual y resulta proporcional a las necesidades del proceso, teniendo como finalidad asegurar la calidad, seguridad y correcta ejecución de las actividades de suministro e instalación de la ventanería, contribuyendo al cumplimiento oportuno del contrato y a la adecuada inversión de los recursos públicos destinados para tal fin, se solicita por la entidad el siguiente equipo mínimo:

Perfil Requerido		Requisitos de Experiencia Específica
PROFESIONAL DE APOYO / RESPONSABLE TÉCNICO Cantidad: 1 Dedicación: 50%	Profesional Arquitectura. Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia específica: Como residente de obra en dos (2) contratos cuyo objeto o actividades contemple el suministro y/o instalación de ventanería en carpintería metálica.
INSTALADOR DE VENTANERÍA / OFICIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA Cantidad: 2 Dedicación: 100%	Perfil: Técnico, tecnólogo en construcción o certificado de formación para la instalación de ventaneria en carpintería metálica. Experiencia General: Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición del certificado o documento que la acredite el título.	Experiencia específica: mínimo dos (2) certificaciones que acrediten su participación en contratos o proyectos cuyo objeto o actividades contemple el suministro y/o instalación de ventanería en carpintería metálica.
NOTA. Para la verificación del equipo mínimo de trabajo el interesado deberá aportar hojas de vida, con soportes de estudios y experiencia requerida para que pueda ser evaluado.		

En caso de que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones, será calificado como “No cumple” en la experiencia mínima.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta económica debe ser presentada de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO No 3. Oferta económica**.** Para acreditar este requisito los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y cargar en el SECOP II. Es indispensable que el proponente aporte este documento, de no hacerlo su propuesta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista, se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad realizará la revisión aritmética de los precios indicados en la propuesta económica y se tendrá en cuenta este o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en la oferta económica. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en la oferta económica.

PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. La Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Montería, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

3. ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de

identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas

junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS

4.1. EN CUANTO A LOS PROPONENTES en el presente proceso podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las Uniones temporales las sanciones por incumplimiento serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

c) Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

d). La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

4.2. EN CUANTO A LA OFERTA. El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y en el estudio previo, anexando la documentación exigida y utilizando para tal efecto, la totalidad de los formatos que suministre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA. La propuesta se radicará electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

1) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
3) Cuando el valor de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial Estimado por la entidad.
4) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
5) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.
6) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de contratación, es decir, se presente en forma parcial o cuando presente propuesta alternativa.
7) Cuando EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA corrobore que la información presentada con la oferta no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
8) Cuando no se subsane dentro del término fijado, la información o requisitos habilitantes solicitados por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.
9) Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas de la misma no coincida con lo requerido en la invitación, el estudio previo, o la propuesta económica.
10) Cuando el proponente tenga vigente 5 o más multas dentro de últimos 3 años.
11) Cuando se haya declarado el incumplimiento de dos contratos en los últimos 3 años.
12) Cuando el proponente le hayan impuesto 2 multas más un incumplimiento a contrato.
13) Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
14) Cuando no se oferte cualquiera de los ítems expresados en el formulario anexo de la oferta económica, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.
15) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU.
16) Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.
17) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
18) Si el Proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta invitación.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

19) En los demás casos establecidos en la presente invitación y en la ley.

6. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El acta de evaluación de las propuestas estará disponible en la fecha señalada en el cronograma de la invitación descrito en el SECOP II, para que los oferentes puedan consultarla y presenten las observaciones que estimen pertinentes, por un día hábil, sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL ACTA DE EVALUACIÓN:

La entidad recibirá las observaciones al acta de evaluación dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso y deberá responder las misma dentro del término establecido para ello.

8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta con el precio más bajo en el SECOP II, la cual contendrá los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
- Cuando falte voluntad de participación.
- Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería

Proyectó: DCHF